

**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA**

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2022

OF-No.0978-SG-2022-DCE

MSc.

**MARY ODILIA SANTOS LOBO**

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Su Oficina.

Estimada MSc. Santos Lobo:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle copia escaneada de la **Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Amigos del Hospital María (FAHM).**

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**Llida. GLORIA SOFÍA CENTENO MISELEM**  
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

C: Archivo  
/Damz



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARIA (FAHM)**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, Docente, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° **28-2022**, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022) quien para los efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", **JACQUELINE FLEFIL LARACH**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Computo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801 1961 00015 , actuando en mi condición de Gerente General de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARIA (FAHM), una fundación sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica según resolución número 541-2005 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil cinco (2005) emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil siete (2007), registrada bajo número 2005000943, de la Dirección de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles de la Secretaría de Gobernación y Justicia, e inscrita bajo el número setenta y tres (73) Tomo doscientos ochenta y dos (282), del Libro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, condición que acredito con el testimonio de Poder Especial de Administración otorgado a mi favor e inscrito bajo el número 18934 del tomo 1 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, que en lo sucesivo se denominará "**LA FUNDACIÓN**" y **JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA** mayor de edad, casado, hondureño, Médico Cirujano, con Tarjeta de identidad No. 0801-1960-05036, de este domicilio del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 58-2022 de 11 de abril del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará "**LA SESAL**"., firman la presente "**Carta de Entendimiento**" con el interés de diseñar acciones conjuntas que mejoren la calidad educativa, de los pacientes atendidos en el Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP), que aumenten la cobertura y genere mayor inclusión a la población vulnerable entre otras, la relación estará fundamentada en los acuerdos siguientes:

**PRIMERO: PROPÓSITO**

Coordinar esfuerzos que estén diseñados a implementar y desarrollar la Pedagogía Hospitalaria, **orientado a mejorar las oportunidades de acceso a los niños, niñas y jóvenes en condición de enfermedad atendidos en el HMEP** que no pueden acceder a un centro educativo y así lograr conjuntamente una verdadera oportunidad y acercamiento de la educación a esta población que tanto lo necesita.



## SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Por su parte, la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se compromete con lo siguiente: (I) Hacer efectivo el derecho a la educación del niño, niña o joven atendido en el HMEP, sea éste hospitalizado o en tratamiento médico ambulatorio y/o domiciliario. (II) Proveer el talento humano profesional y capacitado necesario para la consecución del objetivo planteado. (III) Instaurar el centro pedagógico hospitalario como un centro educativo independiente dentro del HMEP, para pacientes atendidos en el HMEP, regulado por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" desde las instancias correspondientes. (IV) Promover entre los docentes del centro pedagógico hospitalario jornadas de capacitación específica en Pedagogía Hospitalaria. (V) Dar acceso y continuidad educativa con el fin de evaluar y certificar los aprendizajes del niño, niña o joven atendido en el HMEP, sea éste hospitalizado, en tratamiento médico ambulatorio y/o domiciliario niños,, afectados por patologías crónicas o cualquier enfermedad, que ingresan y egresan constantemente al HMEP y hospitales. (VI) Asegurar que el talento humano asignado al HMEP cumpla con todas las normas, reglamentos, políticas y demás vigentes en el HMEP. (VII) Otras que acuerden las partes que sean necesarias para el cumplimiento del propósito de la presente Carta de Entendimiento.

## TERCERA: RESPONSABILIDADES "FUNDACIÓN"

La "FUNDACIÓN" se compromete a: (I) Proporcionar el espacio físico accesible y acondicionado dentro del HMEP para que funcione el centro pedagógico hospitalario para el niño, niña o joven atendido en el HMEP, sea éste hospitalizado, en tratamiento médico ambulatorio y/o domiciliario.. (II) Facilitar servicios e insumos con los que cuente el HMEP para el funcionamiento del espacio físico del centro pedagógico hospitalario como ser mantenimiento, higiene entre otros. (III) Proveer de los servicios básicos luz, agua, también suministrar de una buena conexión de internet que permita flexibilizar las formas de entrega educativas y así robustecer la parte tecnológica de la sala. (IV) Servir de modelo para "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en la creación de centros pedagógicos hospitalarios en Honduras para que sea referente de otras prácticas educativas-hospitalarias que se pretenden reproducir a nivel nacional. (V) Otras que acuerden las partes que sean necesarias para el cumplimiento del propósito de la presente Carta de Entendimiento.

## CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LA "SECRETARIA DE SALUD"

La "SECRETARÍA DE SALUD" se compromete a: (I) Proporcionar el espacio físico accesible y acondicionado dentro de los Centros Hospitalarios a nivel nacional donde surja la necesidad de implementar un aula hospitalaria para que funcione el centro pedagógico hospitalario. (II) Acceso a la información del estado de salud y diagnóstico del educando-paciente al docente de aula hospitalaria con el fin de brindar la atención individual requerida.

## QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

(I) La responsabilidad en el cumplimiento de esta carta de entendimiento es entre "LA FUNDACIÓN", "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y la "SECRETARÍA DE SALUD" independientemente de los cambios que surgieran en cuanto a sus representantes



legales. (II) Establecer vínculos de coordinación interinstitucional para el correcto desarrollo del proyecto de pedagogía Hospitalaria en el HMEP para el niño, niña o joven atendido en el HMEP, sea éste hospitalizado, en tratamiento médico ambulatorio y/o domiciliario. (III) Otras que de común acuerdo consideren aporta en la efectiva ejecución de las actividades.

#### **SEXTA. MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

Las partes acuerdan que el seguimiento y monitoreo se realizará conjuntamente y la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" designa a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales como enlace y LA FAHM designa a la Dirección de Gestión de Pacientes, como enlaces respectivamente entre las partes para que se reúnan por lo menos una vez al mes, para evaluar los avances en la implementación del cronograma de trabajo, realizar ajustes que se estimen necesarios. Se elevará a niveles superiores los asuntos no descritos en la presente Carta de Entendimiento para ser resuelto de mutuo acuerdo.

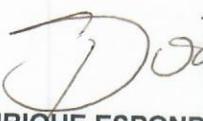
#### **SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES**

Las partes reconocen, que la presente Carta de Entendimiento, no representa para ninguna de las partes, responsabilidades legales o financieras. A excepción de lo requerido para cumplir el propósito.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

La presente Carta de Entendimiento, tiene una vigencia mínima de 12 meses, contado a partir de la fecha de la firma. Podrá ser renovada o extendida en su alcance o período de implementación, por acuerdo de ambas partes.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022)

  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN



  
**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



  
**JACQUELINE FIEFIL LABACH**  
GERENTE GENERAL  
FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA

